



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 061-2018-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Abril del 2018.

**VISTO**, El Proveído de Gerencia N°182253.004 inserto en el Informe N° 086-2018-UASA-SBCH, de fecha 03 de abril del 2018, emitido por el Jefe de Abastecimientos, solicitando Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de ataúdes año 2018, en donde la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Legal se Proyecte la Resolución de Presidencia correspondiente; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;



Que, mediante Informe N°000128-2018-SERFIN-SBCH, de fecha 09 de marzo del 2018, la responsable del Programa de Servicio Funerario Integral SERFIN hace llegar al Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el requerimiento con las respectivas características y especificaciones técnicas en 06 folios para la adquisición de ciento Veinte ataúdes de madera año 2018, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 078-2018-UASA-SBCH de fecha 19 de Marzo del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hace llegar a Gerencia el estudio del mercado para la adquisición de ataúdes año 2018, y mediante Proveído de Gerencia N°182253.001 inserto en el mismo, solicita la Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de ataúdes año 2018;



Que, mediante Informe N°049-2018-POM-SBCH, de fecha 20 de Marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos, emite información respecto a la disponibilidad presupuestal adquisición de ataúdes, comunicando que en el Presupuesto del Ejercicio Institucional 2018 se encuentra prevista la siguiente Asignación 2.3.199 "Compra de Otros Bienes", 2.3.199.199 "Otros Bienes".....S/.102,825.00 Soles (Ciento Dos Mil Ochocientos Veinticinco 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°086 -2018-UASA-SBCH, de fecha 03 de Abril del 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación de expediente de contratación para la adquisición de ataúdes año 2018, y con Proveído de Gerencia N°182253.004 solicita a la Oficina de Asesoría Legal continuar con el trámite correspondiente para elaboración de la Resolución de Presidencia respectiva, y adjunta documentación en 37 folios, para la aprobación de expediente de contratación para adquisición de ataúdes año 2018, de la SBCH mediante Adjudicación Simplificada, la misma que contiene el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
Melodi Segura Aguilar  
SECRETARIA

05 ABR. 2018



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 061-2018-P-SBCH

requerimiento, indagaciones de mercado, resumen ejecutivo, el valor estimado, la revisión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y las especificaciones técnicas materia de la presente contratación, los mismos que forman parte del expediente;



Que, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° y 21°, del Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que aprueba el Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe de ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Por lo que estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y su Reglamento y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente para la contratación de adquisición de ataúdes año 2018 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Adjudicación Simplificada, aprobado en el Ejercicio Presupuestal del año 2018.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, el tipo de Procedimiento de la Contratación, será por Adjudicación Simplificada, y la Fuente de Financiamiento será por Recursos Directamente Recaudados, bajo el Sistema de contratación a suma alzada, por un valor referencial de S/. 102,825.00 Soles (Ciento dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 249, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Expediente de Contratación, sea remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO - DISPONER**, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que, la presente Resolución se publique en la página web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) para los fines correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Vargas León*  
Dra. Rosario Vargas León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel al original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
SECRETARIA

05 ABR 2018